

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2022-00411
DEMANDANTES: YENY CASAS BUENAS POVEDA y OTRA.
DEMANDADO : MANUEL EDUARDO GÓMEZ ORTIZ

Ante lo dado a conocer por el apoderado de la actora en su escrito que antecede, que la pasiva hizo entrega voluntaria del inmueble objeto de proceso y el pago de los cañones de arrendamiento adeudados y como quiera que la finalidad del Proceso de Restitución de Inmueble, es que la tenencia del bien que fue arrendado se restituya a su dueño y con ello la terminación del contrato de arriendo, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre la señora **YENY CASAS BUENAS POVEDA** en su condición de arrendadora, y el señor **MANUEL EDUARDO GÓMEZ ORTIZ**, como arrendatario del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **172-77564**, ubicado en la **carrera 4A No. 16B – 14 Torre 5 Apto. 306 de la Urbanización Las Margaritas del municipio de Ubaté**, el que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y ante la manifestación de la demandante se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO**.

TERCERO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares porque no fueron decretadas.

CUARTO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

QUINTO: En firme la presente providencia archívense las diligencias de manera definitiva, previa desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE,

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb371b1535f2157559c51cdba66677f9dbbcaa9c51292943ddb3361f5dd3aa4a**

Documento generado en 27/01/2023 01:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>